

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 177/2018

La Paz, 03 de octubre de 2018

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG03-044-18 DE 02/10/2018, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS PROVENIENTES DE ZONAS FRANCAS EXTRANJERAS GNN-M09, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° RA-PE 01-005-18 DE 02/07/2018, CONVALIDADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-014-18 DE 10/07/2018, EN LOS PUNTOS DE CONTROL ADUANAS ESPECIALIZADAS 24/7, BAJO SUPERVISIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR LA PAZ Y ADUANA INTERIOR TARIJA.

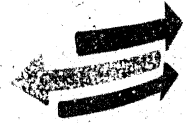
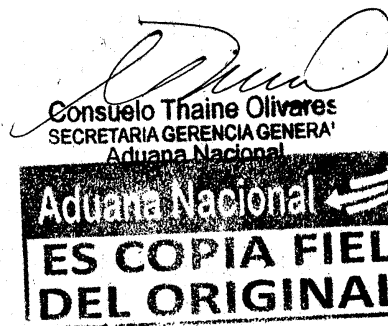
Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG03-044-18 de 02/10/2018, que aprueba el cronograma para la implementación y aplicación del Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, en los puntos de control Aduanas Especializadas 24/7, bajo supervisión de las Administraciones de Aduana Interior La Paz y Aduana Interior Tarija.

MJPP/fch
cc. archivo



Man José Porcayo Pacheco
GERENCIA NACIONAL JURIDICA
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA - GGU 3 - 044 - 18

La Paz, 02 OCT. 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su artículo 1 establece que la Potestad Aduanera es entendida como el conjunto de atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, debiendo ejercerse en estricto cumplimiento de la citada Ley y del ordenamiento jurídico del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el artículo 3 de la citada Ley N° 1990, señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijan las leyes.

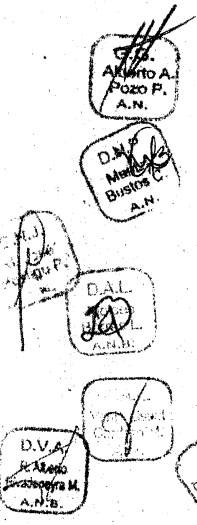
Que el artículo 24 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, dispone que la Aduana Nacional tiene como objeto principal controlar, recaudar, fiscalizar y facilitar el tráfico internacional de mercancías, con el fin de recaudar correcta y oportunamente los tributos aduaneros que las graven, asegurando la debida aplicación de la legislación relativa a los regímenes aduaneros bajo los principios de buena fe, transparencia y legalidad, así como previniendo y reprimiendo los ilícitos aduaneros en observancia a la normativa vigente sobre la materia.

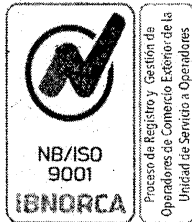
Que el artículo 99 del citado Reglamento, dispone que la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio, podrá restringir el despacho aduanero en determinadas administraciones aduaneras en función a la infraestructura de que dispongan éstas.

CONSIDERANDO:

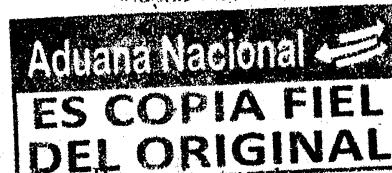
Que la Aduana Nacional en virtud a su potestad aduanera es la institución encargada de intervenir en el tráfico internacional de mercancías y conforme señala el artículo 81 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, el procedimiento del despacho de mercancías se establecerá en Reglamento; siendo que en este marco, el artículo 101 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la declaración de mercancías y su documentación soporte en versión digital deberán presentarse por medios informáticos; disponiendo que excepcionalmente, en casos debidamente justificados, la Aduana Nacional aceptará la declaración de mercancías en forma manual y la presentación física de la documentación soporte, debiendo en ambos casos aplicarse los procedimientos que establezca la Aduana Nacional.

Que conforme a lo anterior, en aplicación del artículo 99 del citado Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, mediante Resolución de Directorio N° RD 01-003-18 de 31/01/2018, se aprobó el "Procedimiento para





Constelino Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 01” y se autorizó la implementación de la fase piloto del mismo, por el periodo comprendido entre el 20/02/2018 hasta el 31/08/2018, inclusive.

Que posteriormente se aprobó el Texto Ordenado del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02” de acuerdo a lo dispuesto en el Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, se amplía la vigencia del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías Provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02” y se autoriza la ampliación de vigencia de la fase piloto del referido procedimiento hasta el 31/12/2018, inclusive.

Que complementariamente, el Literal Tercero de la precitada Resolución, resuelve la creación de seis (6) Puntos de Control Aduanas Especializadas 24/7, bajo supervisión de las Administraciones de Aduana Interior; en tanto que el Literal Cuarto, determina la modificación de la denominación del Punto de Control “Pasto Grande” por la denominación “Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Oruro”.

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe AN-GNNGC-I 014/2018 de 13/08/2018, en su parte pertinente señala que la implementación del Procedimiento debe ser gradual, de acuerdo a cronograma que para tal efecto apruebe Gerencia General, toda vez que previamente a la aplicación del citado Procedimiento, se debe prever que los Depósitos Aduaneros cumplan con las condiciones de infraestructura, logística, personal y otros, además de realizar la capacitación y socialización entre los diferentes actores.

Que en este contexto, mediante Resolución Administrativa N° RA-GG 03-036-18 de 17/08/2018, se aprobó el cronograma para la implementación y aplicación del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02” aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, para mercancías provenientes de Zona Franca Iquique destinadas a la Administración de Aduana Interior Santa Cruz y Cochabamba a partir del 20/08/2018.

Que conforme a lo señalado precedentemente, la referida Gerencia a través de Informe AN-GNNGC-I 017/2018 de 28/09/2018, señala que mediante Carta DAB/GG/CE/N° 1256/2018 de 07/09/2018, la empresa concesionaria Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB), manifiesta la factibilidad de iniciar operaciones en el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz a partir del 01/10/2018, en este sentido, la Gerencia Regional La Paz luego de realizar la inspección conjunta con el Concesionario DAB y la Administración de la Aduana Interior La Paz confirma que es factible continuar con la implementación gradual del Procedimiento aprobado por Resolución de Directorio RD 01-014-18 de 10/07/2018 en el Punto de Control



Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
SECRETARIA GERENCIA GENERAL



Aduana Nacional

Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz, a partir del 03/10/2018 en el recinto aduanero ubicado en la Avenida 6 de Marzo de la ciudad de El Alto.

Que asimismo, la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe AN-GNNGC-I 019/2018 de 27/09/2018, en su parte pertinente señala que de acuerdo a lo expresado en la Carta DAB/GG/CE/N° 1256/2018 de 07/09/2018, la empresa concesionaria Depósitos Aduaneros Bolivianos (DAB) manifiesta la factibilidad de iniciar operaciones en el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija a partir del 01/10/2018; aspecto que también fue ratificado por la Gerencia Regional Tarija a través de Comunicación Interna AN-GRT-GR No. 490/2018 de 25/09/2018 en la que comunica que se realizaron las adecuaciones correspondientes, poniendo a consideración la fecha de implementación el 03/10/2018, en consecuencia dicha Gerencia concluye que es factible continuar con la implementación gradual del Procedimiento aprobado por Resolución de Directorio RD 01-014-18 de 10/07/2018 en el Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija, a partir del 03/10/2018 en el recinto aduanero El Portillo.

Que por lo expuesto, corresponde continuar con la implementación y aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02" en los puntos de control determinados en el Informe AN-GNNGC-I 017/2018 de 28/09/2018 e Informe AN-GNNGC-I 019/2018 de 27/09/2018, siendo atribución de la Gerencia General de la Aduana Nacional aprobar el cronograma propuesto por la Gerencia Nacional de Normas, en virtud al inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y al Literal Sexto de la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC N° 1850/2018 de 28/09/2018, concluye que es necesario y urgente continuar con la implementación y aplicación del "Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02" aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018; por lo que, en aplicación del inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde a Gerencia General aprobar el cronograma de la vigencia de la fase piloto del citado Procedimiento propuesto por la Gerencia Nacional de Normas en los Puntos de Control Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz e Interior Tarija, mediante Resolución Administrativa, toda vez que el mismo no contraviene la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.

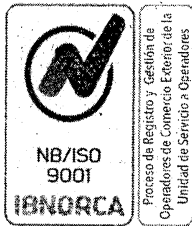
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-017-18 de 16/08/2018, en su Literal Sexto faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, aprobar el cronograma de la fase piloto del

G.P.
ALBERTO
P. P.
N.N.

D.V.A.
R. Alvaro
M. Bustos
A.N.B.

D.M.P.
M. Bustos
A.N.B.

GC
Comisión A
C. Bustos M.
A.N.B.



Consuelo Thaine Olivares
Consuelo Thaine Olivares
 SECRETARIA GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Aduana Nacional

“Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02”.

POR TANTO:

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por normativa vigente;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el cronograma para la implementación y aplicación del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02” aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, en los siguientes puntos de control Aduanas Especializadas 24/7 bajo supervisión de Aduanas Interiores:

Denominación	Código Operativo	Bajo la Supervisión de	Fecha de implementación
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior La Paz	202	Administración de Aduana Interior La Paz	03/10/2018
Punto de Control Aduana Especializada 24/7 Interior Tarija	602	Administración de Aduana Interior Tarija	03/10/2018

SEGUNDO. La implementación y aplicación del “Procedimiento para Despacho de Importación de Mercancías provenientes de Zonas Francas Extranjeras GNN-M09 Versión 02” aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-005-18 de 02/07/2018, convalidada por Resolución de Directorio N° RD 01-014-18 de 10/07/2018, en los demás puntos de control Aduana Especializada 24/7, serán aprobadas gradualmente a través de cronograma a ser autorizado por Gerencia General mediante Resolución Administrativa expresa.

La Gerencia Nacional de Normas, la Gerencia Nacional de Sistemas, y las Gerencias Regionales de La Paz y Tarija, así como las Administraciones de Aduana Interior La Paz y Tarija serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Handwritten signatures and stamps]

GG: AAPP
 GNJ: MUPP/VLCM/MBL
 GNN: MRA/MBC/ARM
 H.R.: DNPNC2018-139
 DNPNC2018-129

[Stamp: D.N.P. Mónica Bustos C. A.N.]

[Handwritten signature]
Gerente General
 GERENTE GENERAL a.i.
 ADUANA NACIONAL